vn ochavo por cada fa. de grano que se lle
uare a moler: y por aora, y hasta tanto, que
se tome otra providencia, se nombra por fiel
del dho peso de arina a Dn. Fernando Melgs. y Ma
rin, a quien se le entregue libro que se servira
de rubricar el Sr. Gdor. con el presente Sno. don
de siente las partidas que se llevaren a mo
ler; y bajo la misma qualidad de por aora
se le señalan a dho fiel dos Rs. de salario
en cada vn dia = y se libre contra el
Mayordomo de propios sesenta Rs. en que a ajusta
do el Sr. Gdor. la dha Romana, a favor
de Juan Guerrero, mro. que la ha forjado;
y dho Mayordomo de propios con asistencia del Sr.
D. Alonso Carreño gaste lo necesario para
poner en la citada lonja dha Roma
na — — — — —

Sauores = Saquense al pregon por arrendamto. las dos la
uores de la dehesa propias desta Villa, por
termino de nueve dias con las condiciones q.
se han visto en este Ayuntamto. y se pondran en los
autos de Remate; y a este asistan los Acedo
res de Rentas, y despachense papeles al campo

Poder = Se otorgue poder especial a Dn. Estevan
Berricano agente desta Villa en Madrid,
para que pueda cobrar el juro que le perte
nece — — —
Con lo que se acavo este Ayuntamto. y lo firmaron

Pedro Melgares

Ldo. Diego Philipe de la Torre Ayala

Dn. Antto. Navarro Galindo

Dn. Juan Florez Sanchez